

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

Señor(a)
ETEX SERVICES NV

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“MÉTODOS PARA PRODUCIR PRODUCTOS DE CEMENTO DE FIBRA CURADA POR AIRE”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/075342

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de octubre de 2017.

PRIORIDAD(ES): 6/10/2016, EP (EUROPEAN PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16192660.5

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación del capítulo reivindicatorio presentado en el radicado N° NC2019/0002235 del 22 de diciembre de 2021 no es aceptable porque incluye en la reivindicación 10 que la densidad se encuentra en un intervalo entre 1.5 y 1.8. No obstante en el capítulo descriptivo en la figura 18 se evidencia que la densidad con valor 1.8, corresponde a las muestras 24 y 31, señalas como muestras de referencia, que no son propias de la solicitud. Igualmente, en la reivindicación 13, se describe que el polvo de fibrocemento curado tiene una densidad entre 1000 y 1300 kg/m³ pero en el capítulo descriptivo estas densidades hacen referencia a la densidad del polvo de cemento, mas no a la del producto final; por lo tanto, dichas modificaciones no habían sido consideradas inicialmente, por lo cual, se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2019/0002235 del 18 de enero de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un cemento de fibra curado por aire que utilice como materia prima material de desecho molido que cumpla con los requisitos de calidad prescritos por los reglamentos nacionales.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para la producción de productos de cemento de fibra curada por aire, que comprende al menos las etapas de: proporcionar polvo de cemento de fibra curada al triturar material de cemento de fibra curada; proporcionar una suspensión acuosa de cemento de fibra que

Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

comprende agua, aglutinante cementoso, fibras naturales o sintéticas y menos de aproximadamente 35 % en peso del polvo de cemento de fibra curada; proporcionar una hoja de cemento de fibra verde; y curar por aire la hoja de cemento de fibra verde proporcionando de esta manera un producto de cemento de fibra curada por aire.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

No es claro el término “polvo de cemento de fibra curada” (Reiv. 1), y no se encuentra explícito en la descripción. Se sugiere aclarar esta expresión, pues para una persona versada en la materia no es claro a que se refiere.

El producto de la reivindicación 10 está definido mediante su proceso de fabricación; pero un producto solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no puede definirse mediante sus características técnicas esenciales. Dado que este no es el caso, se sugiere definirlo por las características que definen al producto.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal)

- No es claro el término “polvo de cemento de fibra curada”, y no se encuentra explícito en la descripción. Se sugiere aclarar esta expresión, pues para una persona versada en la materia no es claro a que se refiere.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de octubre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP2003063850A	“Inorganic formed body and producing method therefor”	05 de marzo de 2003
D3	US2008072796	“Fiber reinforced cement composition and products and manufacturing process”	27 de marzo de 2008

D1¹ se refiere a un artículo moldeado inorgánico utilizado para construir tableros, ladrillos, pseudopiedras, etc., y a un método para producir el artículo moldeado inorgánico (Resumen).

D3² se refiere a una composición de cemento reforzado con fibra que utiliza un material inorgánico hidráulico tal como cemento, sus productos y su proceso de fabricación. (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=JP&NR=2003063850A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20030305&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2008072796A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20080327&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

5.1. Nivel inventivo (Art 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un método para la producción de productos de cemento de fibra curada por aire, (...)” (Radicado NC2019/0002235 del 18 de enero de 2021).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D3
Un método para la producción de productos de cemento de fibra curada por aire, que comprende:	Método para producir la moldura inorgánica (REI. 4, Párr. 0001). Material de desecho de tablero de cemento de madera triturado (...), fibras de madera o pulpa (Párr. 0017)	El proceso para fabricar el producto de cemento reforzado con fibras (Reiv. 11)
a)proporcionar polvo de cemento de fibra curada al triturar material de cemento de fibra curada;	materia prima compuesta principalmente por un material de desecho pulverizado (Reiv. 1). el producto pulverizado participa suficientemente en la reacción de curado del producto moldeado (Párr. 0015)	Proporcionar un producto de cemento reforzado con fibras de división fina (Párr. 80)
b)proporcionar una suspensión acuosa de cemento de fibra que comprende:	un material inorgánico a base de cemento (Reiv. 1)	Suspensión de materias primas (Párr. 78)
agua	Se añade agua a la mezcla (Reiv.5)	Agua (Párr. 23)
aglutinante cementoso 73-80 %M (masa seca)	Cemento Portland (Párr. 11) -	Cemento Portland, Cenizas, sílice 76% (Ejemplos 6, 7, 8)
fibras naturales o sintéticas 3 a 4 %M (masa seca)	fibras de madera o pulpa (Párr. 17) -	fibra finamente dividida 3-10% (Párr. 111)
Polvo de cemento de fibra curada 5 a 40 %M (masa seca)	materia prima contiene 50% en peso o menos del material triturado de madera residual (Reiv. 4)	cemento reforzado con fibra (Reiv. 4) 3 a 10%
proporcionar una hoja de cemento de fibra verde;	Haz de fibras de madera 6.5 (Párr. 19)	Una hoja verde (Párr. 94)
prensada 180 a 250 Kg/cm²	prensar para formar un producto moldeado (Párr. 5) -	Presión de 2 a 5 Mpa (20.4 – 51 Kg/cm²) (Párr. 129)
curar por aire la hoja de cemento de fibra verde	el cuerpo moldeado se curó y curó en la matriz de moldeo a temperatura ambiente (15 a 25°C) (Párr. 21)	Curado (Párr. 43)
curado 2 a 4 semanas	El producto moldeado desmoldeado se curó adicionalmente en estado húmedo durante 2 semanas para obtener un producto (Párr. 21)	-

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un método para producir un artículo moldeado inorgánico

Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

utilizado para construir tableros, ladrillos, pseudopiedras, etc. (Resumen). D1 expone un producto inorgánico moldeado que se caracteriza por estar compuesto por un producto curado de una mezcla de materia prima compuesta principalmente por un material inorgánico a base de cemento y un material de desecho triturado de un tablero de cemento de madera. (Reiv. 1), en donde, el producto, como lo enseña D1, exhibe propiedades como las que expone la solicitud, es así que el material de desecho de la tabla de cemento de madera triturada está contenido en una cantidad del 50% en peso o menos, tienen una densidad específica seca absoluta pequeña y son livianos, 45% del peso componentes de madera. El ejemplo comparativo 5 que usa un material de desecho triturado que contiene un 20% en peso o más (45% en peso) tiene un peso específico pequeño pero una resistencia ligeramente baja. (Tabla 2, Párr. 25) El ejemplo comparativo 3 en el que se añadió perlita en lugar del material de desecho triturado tenía un peso específico pequeño, pero la resistencia se volvió extremadamente baja debido a la flotación de la perlita. Los ejemplos 1, 2, 3 y 4 tienen propiedades físicas ligeramente más bajas que los ejemplos comparativos 1 y 2 que no contienen material de desecho triturado, pero son considerablemente más bajos en densidad específica y más ligeros en peso que los ejemplos comparativos 1 y 2. Se confirmó que un molde inorgánico moldeado se puede obtener un producto que tiene propiedades físicas satisfactorias considerando su peso ligero (Párr. 25).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el método divulgado de D1 consiste en que el porcentaje de aglutinante cementoso es 73-80%, en que el porcentaje de fibras naturales o sintéticas es del 3 a 4% en masa seca, y que la etapa de prensada se hace a 180 a 250 Kg/cm² (17.6 MPa- 24.5 MPa).

No hay efecto asociado a incluir que el porcentaje de aglutinante cementoso es de 73-80%, que el porcentaje de fibras naturales o sintéticas es del 3 a 4% en masa seca, y que la etapa de prensada se hace a 180 a 250 Kg/cm² (17.6 MPa- 24.5 MPa).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de obtener un método alternativo?

Sin embargo, el incluir que el porcentaje de aglutinante cementoso es de 73-80%, y que el porcentaje de fibras naturales o sintéticas es del 3 a 4% en masa seca, ya se encuentra anticipado por D3, que menciona, un proceso para fabricar el producto de cemento reforzado con Cemento Portland, Cenizas, Silice (76%) (Ejemplos 6, 7, 8) 3-10% fibra finamente dividida (Párr. 111) 3 a 10% cemento reforzado con fibra (Reiv. 4). Por otra parte, es del conocimiento del técnico que las presiones reclamadas son presiones que una persona versada en la materia podría elegir para llegar al objeto de la invención, ya que como lo enseña D3, se puede realizar una hoja de fibrocemento con Presión de 2 a 5 Mpa (20.4 – 51 Kg/cm²) (Párr. 129), o como es del conocimiento del técnico se pueden manejar presiones superiores sin obtener un efecto técnico sorprendente³. Por lo tanto, la selección del rango de presión corresponde a una alternativa sin un efecto inesperado, ya que no hay relación de causalidad entre la diferencia y un efecto.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir que el porcentaje de aglutinante cementoso es de 73-80%, y que el porcentaje de

³https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/120363/141916_C2_B25-ESTUDIO_EXPERIMENTAL_DE_UN_MATERIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y Consultado el 23 de junio de 2022

Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

fibras naturales o sintéticas es del 3 a 4% en masa seca de D3, junto con modificaciones rutinarias, en el método de D1 para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Además, D1 menciona: La estera se prensa con una presión de 5 MPa, se endurece y se cura a 80°C durante 15 horas, y luego se cura en un autoclave a 170°C durante 7 horas para proporcionar un producto de cemento reforzado con fibras. (Párr. 156) El molino de tipo triturador es un molino por fricción, porque específicamente incluye un molino de bolas, un molino de rodillos, un molino vertical, un molino de cuencos. (Párr. 91) dado que la resina soluble en agua tiene una acción de retención de agua, evita que la superficie del producto de cemento reforzado con fibra se seque durante el curado en autoclave y actúa para uniformar el contenido de agua, logrando así una reacción uniforme de endurecimiento-curado. (Párr. 74)

Además, D3 menciona: Material de desecho de tablero de cemento de madera triturada mencionado anteriormente se mezcló y preparó mediante agitación forzada utilizando un mezclador Erich. (Párr. 20)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Asimismo, se señala que el producto de cemento de fibra curada por aire reclamado en las reivindicaciones 9 y 10 no tiene nivel inventivo, porque su método de elaboración está sugerido en el estado de la técnica (D1, Párr. 0011, 0015, 0017, Reiv. 1, 5; D3, Reiv. 11, Párr. 78, 80, Ejemplos 6-8) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el producto reivindicado.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP2003063850A	1 A 10	Nivel inventivo
D3	US2008072796	1 A 10	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante.

Argumentos respecto a claridad.

El solicitante argumenta “(...) Es importante además aclarar que la anterior modificación no representa una ampliación al alcance de la invención como se presentó originalmente ni introduce nueva materia inventiva dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, dicho capítulo reivindicatorio modificado cumple a cabalidad con las provisiones de patentabilidad establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.”

Al respecto, esta Oficina aclara que la modificación del capítulo reivindicatorio presentado en el radicado N° NC2019/0002235 del 22 de diciembre de 2021 no es aceptable porque incluye en la reivindicación 10 que la densidad se encuentra en un intervalo entre 1.5 y 1.8. No obstante en el capítulo descriptivo en la en la figura 18 se evidencia que la densidad con valor 1.8, corresponde a las muestras 24 y 31, señalas como muestras de referencia, que no son propias de la solicitud. Igualmente, en la reivindicación 13, se



Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

describe que el polvo de fibrocemento curado tiene una densidad entre 1000 y 1300 kg/m³ pero en el capítulo descriptivo estas densidades hacen referencia a la densidad del polvo de cemento, mas no a la del producto final; por lo tanto, dichas modificaciones no habían sido consideradas inicialmente, por lo cual, se amplía el objeto de la solicitud. De tal forma que la modificación no es aceptada y se procede a estudiar el último capítulo reivindicatorio aceptado, es decir Radicado NC2019/0002235 del 18 de enero de 2021.

Argumentos respecto a Nivel inventivo

El solicitante argumenta “(...) Al observar las dos tablas, las siguientes características de las reivindicaciones no se describen en D1 ni en D2 (las características relevantes están subrayadas):

1. Producción de productos de fibrocemento curados al aire
2. Uso de una suspensión que comprende 73-80 M% de aglutinante cementoso y 3-4 M% de fibras naturales o sintéticas además de 5-40 M% de dicho polvo de fibrocemento curado para formar una hoja de fibrocemento verde;
3. Prensado con una presión entre 180 kg/cm² y 250 kg/cm²”

Al respecto esta Oficina aclara que, como se expresó anteriormente, el capítulo reivindicatorio presentado en el radicado N° NC2019/0002235 del 22 de diciembre de 2021 no es aceptable porque incluye ampliación de materia. No obstante, y de acuerdo con los argumentos presentados por el solicitante. No se tuvo en cuenta el D2 en este examen de patentabilidad. Sin embargo, a la luz de D1 y D3 la solicitud no supera la actividad inventiva, puesto que D3 enseña un proceso para fabricar el producto de cemento reforzado con fibras (Reiv. 11) que comprende proporcionar un producto de cemento reforzado con fibras de división fina (Párr. 80), que comprende una suspensión de materias primas (Párr. 78) Agua (Párr. 23) Cemento Portland, Cenizas, Silice (76% (Ejemplos 6, 7, 8) 3-10% fibra finamente dividida (Párr. 111) 3 a 10% cemento reforzado con fibra (Reiv. 4) Una hoja verde (Párr. 94) y se aplica un prensado de 2 a 5 Mpa (20.4 – 51 Kg/cm²) (Párr. 129). Por tanto, a la luz de D3 junto a D1 no supera la actividad inventiva.

El solicitante argumenta “El problema técnico a partir de D1 es entonces si se debe aumentar la calidad del producto, incluidos los residuos de fibrocemento, y cómo hacerlo. De hecho, D1 admite en [0025] que las propiedades físicas de los productos, incluido el material reciclado, son “ligeramente inferiores”, mientras que la densidad es menor. La tabla 2 correspondiente indica diferencias bastante sustanciales. Además, el proceso de moldeo de D1 en el que una pasta de cemento, áridos (arena) y material de reciclaje (cemento de madera, diferentes tipos posibles) no puede considerarse un producto de alta calidad.

A partir de D1, la primera pregunta es si el experto en la materia hallaría y consultaría D2. D2 se refiere al reciclaje de fibrocemento para la producción de productos de fibrocemento curados en autoclave. El experto en D1 está interesado en la fabricación de productos de moldeo, y no en algo significativamente diferente de los mismos (que requiere equipos y procesos diferentes).

(...)

Por tanto, el experto en la materia no llegaría simplemente, sin actividad inventiva, a la invención partiendo de D1 en vista de D2. Lo mismo se aplica para una persona experta a



Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

partir de D2 y consultando D1: no hay información o sugerencia en D1 que lleve a la persona experta a dejar el curado en autoclave, a menos que esté dispuesto a aceptar un producto moldeado que sea algo significativamente menor en cuanto a calidad y valor.

Además, el experto en la materia no esperaría que el producto de fibrocemento curado al aire resultante tenga cualidades de producto beneficiosas, con una resistencia que no disminuya en relación con el producto sin material reciclado (este último es el caso tanto en D1 como en D2)."

Al respecto esta Oficina aclara que el capítulo reivindicatorio presentado en el radicado N° NC2019/0002235 del 22 de diciembre de 2021 no es aceptable porque incluye ampliación de materia, por lo tanto, se procede a estudiar el último capítulo reivindicatorio aceptado, es decir el radicado bajo N° NC2019/0002235 del 18 de enero de 2021. Por otra parte, D1 menciona un método para fabricar un producto inorgánico moldeado que se caracteriza por estar compuesto por un producto curado de una mezcla de materia prima compuesta principalmente por un material inorgánico a base de cemento y un material de desecho triturado de un tablero de cemento de madera. (Reiv. 1). Luego las enseñanzas de D1 junto a las de D3 afectan la actividad inventiva de la solicitud, ya que D3 enseña un proceso para fabricar el producto de cemento reforzado con fibras (Reiv. 11) Proporcionar un producto de cemento reforzado con fibras de división fina (Párr. 80), que comprende Suspensión de materias primas (Párr. 78) Agua (Párr. 23) Cemento Portland, Cenizas, Silice (76% (Ejemplos 6, 7, 8) 3-10% fibra finamente dividida (Párr. 111) 3 a 10% cemento reforzado con fibra (Reiv. 4) Una hoja verde (Párr. 94) y se aplica un prensado de 2 a 5 Mpa (20.4 – 51 Kg/cm²) (Párr. 129). Por tanto, resulta obvio para una persona versada en la materia incluir las proporciones de D3 en D1 para así llegar al objeto de la invención; se resalta que no se observa un efecto técnico sorprendente. Dicho esto, la solicitud no supera la actividad inventiva. Por otra parte, D2 no es tenido en cuenta para el presente examen de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0002235		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/075342		5 de octubre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
(06/10/2016)				X					
Solicitante									
ETEX SERVICES NV									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-10					
Palabras clave utilizadas				air cured fiber cement and cement powder					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C04B 28/04, C04B 18/16				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO15278788	23/11/2015	-	-			A		
ISA / EPO	JP2003063850	05/03/2003	1 A 10	(Reivs. 1, 4; Párr. 5, 17)			Y		
	WO2012084677	28/06/2012	-	-			A		
	JP2004217482	05/08/2004	-	-			A		
	US2008072796	24/03/2008	1 A 10	Documento entero			Y		
	EP3067177	14/09/2016	-	-			A		
	US4406703	27/09/1983	-	-			A		
Patbase	WO18065520A1	12/04/2018	-	-			E		
Orbit	EP3305742	11/04/2018	-	-			E		
	EP2655286	30/10/2013	-	-			A		
	EP3305738	11/04/2018	-	-			E		
	EP2952310	09/12/2015	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									



Oficio N° 9817 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0002235

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (22/06/2022)	